

Constancia:

Señora en la fecha le informo que consultada la base de datos relación reorganización sociedades y liquidación personas naturales no comerciantes, no se encontró al demandado FELIPE BEDOYA TOBON como deudores de procesos de negociación de deudas, o proceso de insolvencia, ni en reorganización.

Lo anterior para lo que estime oportuno.

Medellín, 13 de octubre de 2023

G.S.S.**Oficial Mayor****JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Solicitud Aprehensión Y Entrega De Bien dado en Garantía |
| Demandante | BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. |
| Demandado | FELIPE BEDOYA TOBON |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023 01272 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Admite solicitud, comisiona |

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A., en contra de FELIPE BEDOYA TOBON, cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A., del vehículo automotor de placas GRR 200 dado en garantía por el señor FELIPE BEDOYA TOBON.

Segundo: Comisionar a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El automotor tiene las siguientes características: Descripción:

| | | | |
|----------|------------|--------|-------------------|
| MODELO | 2020 | MARCA | MAZDA |
| PLACA | GRR200 | CHASIS | 3MZBN4276LM217444 |
| SERVICIO | PARTICULAR | COLOR | MACHINE GRAY |

Una vez capturado el rodante, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A., y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. No admitirá oposición alguna.

Para ello, el acreedor ha dispuesto los siguientes parqueaderos en Medellín:

- SIA SAS –COPACABANA Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.
- SIA SAS, - CENTRO Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon
-

Expídase por Secretaría el comisorio respectivo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Carolina Abello Otalora, identificado con la cédula de ciudadanía 22.461.911 de Barranquilla –Antioquia y Tarjeta Profesional No. 129.978, para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7068f23cc824ca6bf52eba6c8dcf3069e78325db271115a4933bad4c36724798**

Documento generado en 18/10/2023 08:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>